

Resolución Directoral Regional de Agricultura

El fedatario que suscribe, autentica la presente COPIA FIEL AL ORIGINAL que he tenido a la vista, queda anotado con número de registro 03 en el folio 0203 del libro respectivo conforme a ley.
VALIDO SOLO PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Tec. EUGENIO SAGUA MALLEA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 020-2025-DRA.MOQ.

N° : 059-2025-DRA.MOQ.
Fecha : 11 de febrero del 2025

Moquegua, 13 Feb. 2025
El informe N° 082-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM, y, demás actuados que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2022-GR/MOQ, precisa en su **Artículo Primero. - PRECISAR**, que toda mención a la Gerencias Regionales Sectoriales contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ y su modificatoria por Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2018-GR/MOQ, **debe ser entendida como Direcciones Regionales**;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137 modificado por la Ley N° 30841, establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, en adelante el Reglamento, establece que cada Pliego cuenta con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y, el artículo 10 de dicha norma dispone que el citado Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento establece que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; disponiendo que el miembro alterno a que se refiere el literal e. anteriormente mencionado, será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que los integrantes del Comité Permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;



Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 059-2025-DRA.MOQ.
Fecha : 11 de febrero del 2025

Que, mediante Informe N° 0082-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM., el Director de la Oficina de Administración, solicita la aprobación del Comité de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en la Dirección Regional de Agricultura Moquegua; remitiendo además la propuesta de los integrantes del Comité;



Que, en tal sentido corresponde la conformación del Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

De conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias"; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ., y las demás visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA para el Año Fiscal 2025, según se detalla a continuación:



MIEMBROS TITULARES
El/La Director/a de la Oficina de Administración, quien lo preside.
El/La Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
El/La Jefe de la Unidad de Personal
El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Legal.
El/La Director/a de la Dirección de Competitividad y Recursos Naturales, como representante del Titular de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la PAGINA WEB de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

El fedatario que suscribe, autentica la presente COPIA FIEL AL ORIGINAL que he tenido a la vista, queda anotado con número de registro 03 en el folio 02-03 del libro respectivo conforme a ley. VALIDO SOLO PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Moquegua,

13 FEB. 2025



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA
Ing. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO
DIRECTOR REGIONAL